



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120- 2025 – MDC / A

Catacaos, 21 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La Resolución N° Uno (01), de fecha 12 de noviembre de 2024, dispuesta por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura (NLPT, el Informe N° 00150-2024-MDC-PPM, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 197-2025-MDC-ORH del 31 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 225-2025-MDC-ORH del 31 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 169-2025/MDC.OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 269-2025-MDC-OGPYP, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 011-2025-MDC-OAF-CMAA de fecha 17 de marzo del 2025; emitido por la responsable de la oficina de tesorería, el Informe N°100-2025-MDC-OGAyF-OAF/JGMO de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la oficina de Administración Financiera, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: “Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que mediante la Resolución N° Uno (01), de fecha 12 de noviembre de 2024, dispuesta por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura (NLPT), dentro del expediente cautelar N°01436-2024-1-2001-JR-LA-01, mediante la cual se resuelve: **CONCEDER** la MEDIDA CAUTELAR interpuesta por LUIS ALFREDO YOYERA SANTIAGO; contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

4.2. En consecuencia, **ORDENO** que la demandada, **CUMPLA CON REPONER** al accionante en su mismo puesto de trabajo de obrero-chofer de moto furgón o en otro de similar categoría y con la misma remuneración al momento de ser despedido, esto es de S/ 1,200.00. con su correspondiente registro en el libro de planillas de remuneraciones de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen privado previsto por el Decreto Legislativo N° 728.

4.3. Asimismo, **CUMPLA** o parte demandada con contratar seguro de vida ley a favor del demandante LUIS ALFREDO YOYERA SANTIAGO.

44. **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **DIEZ DÍAS** calendarios de notificado en su casilla electrónica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto con la presente resolución, debiendo comunicar a este despacho con documento idóneo, bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de 05 URP, en caso de incumplimiento.

(...)



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, mediante; el Informe N° 00150-2024-MDC-PPM, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud de la Resolución N° Uno (01), de fecha 12 de noviembre de 2024, dispuesta por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura (NLPT), dentro del expediente principal N°01436-2024-1-2001-JR-LA-01.

Que, mediante, el Informe N° 197-2025-MDC-ORH del 31 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa del cumplimiento de mandato judicial del Sr. LUIS ALFREDO YOVERA SANTIAGO, indicando que se realizó la diligencia de reposición el día 31 de enero del 2025, y alcanza el acta que sustenta dicho cumplimiento.

Que mediante el Informe N° 225-2025-MDC-ORH del 31 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, requiere a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/ 19,930.22 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta con 22/100 soles), correspondientes al periodo del 03 de febrero al 31 de diciembre del 2025 por concepto de pago de remuneraciones del ejercicio fiscal 2025, asimismo solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del Sr. LUIS ALFREDO YOVERA SANTIAGO en mérito a lo dispuesto por el juzgado laboral, previa opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 169-2025/MDC.OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda emitir la resolución de alcaldía, dando cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° Uno (01), de fecha 12 de noviembre de 2024.

Informe N° 269-2025-MDC-OGPYP, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; recomienda que la Oficina de Administración Financiera realice una evaluación económica y financiera que conlleve a establecer un cronograma de pago en cumplimiento a lo establecido al artículo 70 de la Ley Marco de Presupuesto Público o/y de existir el comité de priorización de sentencias judiciales se emita para su evaluación y así mismo solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-MDC-OAF-CMAA de fecha 17 de marzo del 2025; emitido por la responsable de la oficina de tesorería, indica que después de haber evaluado los saldos financieros a la **fecha NO cuenta con liquidez financiera para atender lo requerido**, señalando que teniendo en cuenta los recortes presupuestales y financieros de las asignaciones otorgadas por el gobierno central y los recursos propios que recauda la Municipalidad se han visto disminuidos y recomienda que la Oficina General de Administración y Finanzas, coordine con las áreas encargadas de la recaudación para que tomen acciones respecto a la captación de fondos, la misma que permitirá cumplir con los compromisos asumidos.

Que, mediante el Informe N°100-2025-MDC-OGAyF-OAF/JGMO de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la oficina de Administración Financiera, y; señala que la disponibilidad financiera para el cumplimiento del mandato judicial por concepto de pago de remuneración por reposición judicial a favor del Sr. **LUIS ALFREDO YOVERA SANTIAGO**, se limita a las mejoras de la recaudación en los rubros 08 Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, quedando a potestad de la Oficina General de Administración y Finanzas su proceder y programación para cumplir con el compromiso de pago,

Que, asimismo el Gerente Municipal mediante Provedo S/N de fecha 26 de marzo de 2025, inserto en el Informe N°100-2025-MDC-OGAyF-OAF/JGMO, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial, a través de Resolución N° Uno (01), de fecha 12 de noviembre de 2024, dispuesta por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura (NLPT), dentro del expediente cautelar N°01436-2024-1-2001-JR-LA-01, mediante la cual se resuelve: **CONCEDER** la MEDIDA CAUTELAR interpuesta por **LUIS ALFREDO YOVERA SANTIAGO**, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, oficina General de Planeamiento y presupuesto, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



presente resolución. para lo cual deberán evaluar la capacidad financiera de la Municipalidad Distrital de Catacaos y proponer la fórmula de pago respectiva

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura (NLPT), dentro del expediente cautelar N°01436-2024-1-2001-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Joly Cruz Flores